



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Verbal No. 2020-00157. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 19 de Noviembre de 2020.

SANDRA MARCELA GONZALEZ SIERRA
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MCHAILEH & CIA LTDA
DEMANDADO: SALOMON DANILO NASSAR MONTENEGRO
RADICADO: 08-001-40-53-008-2020-00157-00

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto advertido en el auto de inadmisión de fecha 29 de octubre de 2020, notificado por estado de 9 de noviembre de 2020, por lo anterior, y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del CGP, este Despacho impondrá el rechazo de la presente demanda, y en consecuencia,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hacer las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

2020-145.

Código de verificación:

d2324b95398da88c9b35bc24a9cc91ca4fc8802af78959f5dbe067387cb2151a

Documento generado en 19/11/2020 06:01:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>